



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Resolución de Alcaldía N°108-2024-MPC/A

Carhuaz, 14 de junio de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

El Expediente Administrativo N°005327-2024, de fecha 04 de junio del 2024, presentado por el señor Hugo Roosevelt Danzarín Cornelio presidente del comité electoral JASS del Centro Poblado Rural de Pariacaca del Distrito y Provincia de Carhuaz, INFORME N°104-2024-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Subgerente del Área Técnica Municipal, INFORME N°490-2024-MPC/GDTel, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, INFORME LEGAL N°506-2024-MPC/OGAJ, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Jefe General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°397-2024-MPC/GM, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual en su **Artículo 112°. - Participación Vecinal**, prescribe que: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información". En el **Artículo 117°. - Comités de Gestión**, agrega que: "Los vecinos tienen el Derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en **Comités de Gestión** establecidas por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestiones de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco en su artículo 14° - Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. 14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass. 14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. artículo 15° Prestadores de servicios de saneamiento. 15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales, 15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;

Que, se tiene el Decreto Supremo N°017-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento artículo 117° Obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM) 117.1. El ATM es un órgano de línea de la Municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISHPINQANTSİK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

competente constituir un ATM. 117.2. El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones. Artículo 118° Funciones: Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la SUNASS, tienen las funciones siguientes: 1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el Distrito, de conformidad con la normativa sectorial. 2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la Provincia y/o Distrito según corresponda. 3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso. 4. Promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con la Ley Marco. 5. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales. 6. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder. 7. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, la ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales. 8. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural. 9. Las demás que establezca el ente rector en la normativa sectorial;

Que, el T.U.O. del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, en su **Artículo 169° inciso a), c) y d)** establece que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y pequeñas ciudades y de modo supletorio a las Municipalidades provinciales: a) *planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el ente rector;* c) *Reconocer y Registrar a las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento y d) promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;*

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del T.U.O. donde establece las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo N°005327-2024, de fecha 04 de junio del 2024, el señor Hugo Roosevelt Danzarín Cornelio, en su calidad de presidente del JASS del comité electoral del Centro Poblado Rural de Pariacaca del Distrito y Provincia de Carhuaz, solicita el Registro y Actualización del señor JULIO TEODOSIO PALA CASIMIRO como nuevo Fiscal de la JASS por un periodo desde al 04/06/2024 al 04/06/2027 (03 años) del Centro Poblado de Pariacaca, debido que se realizó la renovación del nuevo miembro, adjuntando para dicho reconocimiento los siguientes documentos: Acta de Asamblea General, padrón de socios, Copia de DNI del nuevo integrante de la junta JASS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Que, mediante INFORME N°104-2024-MPC/GDTel/SGATM, de fecha 10 de junio del 2024, la Subgerente del Área Técnica Municipal, teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el señor Hugo Roosevelt Danzarin Cornelio a través del E:T:D N°005327 solicita el Registro y Actualización del señor JULIO TEODOSIO PALA CASIMIRO, como nuevo fiscal de la JASS del Centro Poblado de Pariacaca, por un periodo de tres años (03 años) desde el 04/006/2024 al 04/06/2027, por lo que se requiere la emisión del reconocimiento mediante Resolución Alcaldía, así como la constancia de inscripción, para que le reconozca como tal, según el formato del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el INFORME N°490-2024-MPC/GDTel, de fecha 12 de junio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, teniendo como referencia el INFORME N°104-2024-MPC/GDTel/SGATM, requiere la emisión de Acto Resolutivo de Aprobación de Reconocimiento del Tesorero Consejo Directivo de la Organización Comunal Denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS PARIACACA), por un periodo de tres años, de acuerdo al Siguiete Detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I	PERIODO
FISCAL	JULIO TEODOSIO PALA CASIMIRO	42318521	04/06/2024 al 04/06/2027

Que, mediante el INFORME LEGAL N°506-2024-MPC/OGAJ, de fecha 13 de junio del 2024, el Jefe General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos adheridos en el E:T:D N°005327-2024, informa que los asociados de los servicios de agua y saneamiento de la OC JASS del C.P Pariacaca, con fecha 04.06.2024 realizaron la Asamblea General para tratar la siguiente agenda: a) Elección del nuevo fiscal del consejo Directivo 2024-2027 del JASS Pariacaca debido ante ello mediante votación directa a mano alzada, la asamblea General de Asociados/as- conformado por 247 asociados, se eligió democráticamente al nuevo fiscal del consejo directivo de la JASS PARIACACA, por un periodo de tres años (03 años) desde el 04/006/2024 al 04/06/2027 del Centro Poblado Rural de Pariacaca el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		D.N. I	N° VOTOS	CONDICIÓN (*)
		H	M			
FISCAL	JULIO TEODOSIO PALA CASIMIRO	X		42318521	118	ELECTO

Recomendando de esta manera que se emita la Resolución de alcaldía reconociendo y actualizando con eficacia anticipada al nuevo fiscal del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios (JASS) del centro poblado de Pariacaca, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA de fecha 03 de octubre del 2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

Que, mediante el INFORME N°397-2024-MPC/GM, de fecha 14 de junio del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, teniendo en cuenta el informe legal expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que, mediante un acto resolutorio de alcaldía se declare procedente el RECONOCIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL NUEVO FISCAL DE LA NUEVA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PARIACACA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ;

Que, mediante proveído de Alcaldía S/N, de fecha 14 de junio del 2024, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, dispone que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Carhuaz; elabore el acto resolutorio correspondiente;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de este servicio;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el dispositivo legal invocado, y con la facultad conferida por el inc. 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REGISTRAR, al nuevo fiscal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PARIACACA DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento disponiéndose a la Subgerencia del Área Técnica Municipal proceda con el registro y se emita la constancia de inscripción en el registro correspondiente; conforme al informe técnico de ATM de la Municipalidad de Carhuaz y el Informe legal emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como NUEVO FISCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PARIACACA DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ, con EFICACIA ANTICIPADA, por un periodo de tres años (03 años) desde el 04/006/2024 al 04/06/2027, el mismo que quedo conformado de la siguiente manera:

Table with 6 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, SEXO (H, M), D.N.I, N° VOTOS, CONDICIÓN (*). Row 1: FISCAL, JULIO TEODOSIO PALA CASIMIRO, X, 42318521, 118, ELECTO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPYPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, al presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PARIACACA DISTRITO Y PROVINCIA DE CARHUAZ, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de Información proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municarhuaz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARHUAZ
CARLOS EUGENIO CANTARO GARCIA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 47294862

